

COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA
Sesión: DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Fecha: 11 DE JUNIO DE 2025
Número: ACT/CMT/10/EXT/11/06/2025

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, siendo las doce horas con treinta minutos del día miércoles once de junio de dos mil veinticinco, reunidos en la sala de juntas de la Secretaría Técnica ubicada en la Avenida Carlos J. Nader No. 8, Supermanzana 05, Manzana 03, Plaza Centro, Locales 204 y 205 planta baja del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en términos de la convocatoria, estuvieron presentes las personas integrantes de este Comité Municipal Transparencia, quienes de conformidad con lo establecido en el artículo 6° y 16° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 54 fracción I, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; 95 y 96 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo; 36 fracción I y 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 100 y 101 del Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 88, 89, 90, 91, 92 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo llevaron a cabo la **DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA** misma que se sujetó a lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Presentación, análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI **231288300009625**.
- 4.- Presentación, análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI **231288300012925**.
- 5.- Presentación, análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI **231288300014025**.
- 6.- Presentación, análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI **231288300014825**.
- 7.- Presentación, análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI **231288300015725**.
- 8.- Presentación, análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI **231288300016125**.
- 9.- Presentación, análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI **2312883000016525**.
- 10.- Presentación, análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI **2312883000015325**.
- 11.- Presentación, análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI **2312883000015425**.
- 12.- Presentación, análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI **2312883000014125**.

- 13.- Presentación, análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI 231288300016925.
- 14.- Presentación, análisis y, en su caso la ampliación del término de la solicitud de información con folio SISAI 231288300016725.
- 15.- Presentación, análisis y, en su caso la ampliación del término de la solicitud de información con folio SISAI 231288300016825.
- 16.- Presentación, análisis y, en su caso la ampliación del término de la solicitud de información con folio SISAI 231288300017125.
- 17.- Aprobación de correos electrónicos
- 18.- Lectura y aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria
- 19.- Clausura de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

1.- En uso de la voz el **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis**, solicitó a la **Secretaria Monserrath Milian Galera**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha Instrucción, se continuó con el siguiente punto del orden del día.

En virtud de encontrarse la **totalidad** de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia el **Presidente del Comité Municipal de Transparencia y Contralor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,**

Presidente, Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis hizo la declaratoria de existencia de quórum.

2.- Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, el **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis**, solicitó a la **Secretaria Monserrath Milian Galera**, procediera a dar lectura al orden del día, por lo que se somete a consideración de este Comité Municipal de Transparencia.

Integrantes	Sentido del voto
Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Seguidamente, el **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis**, sometió a consideración de los miembros del Comité Municipal de Transparencia la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**, quedando en los términos siguientes:

Acuerdo ACT/CMT/10/EXT/11/06/2025.01	Se aprueba por unanimidad el orden del día de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Transparencia 2024-2027, en los términos propuestos.
---	--




El **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis** solicitó a la Secretaria, proceder a desahogar el siguiente punto del orden del día.

3.- La **Secretaria Monserrath Milian Galera**, informó que el siguiente punto de orden del día, corresponde al **tercero**, referente al análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI **231288300009625**.

Con fecha veintisiete de marzo del dos mil veinticinco, fue presentada una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI que antecede, misma que fue turnada a **Dirección General de Ecología y Solución Integral de Residuos Sólidos** en la cual solicitan lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

“

Me gustaría tener la información:

- +¿Qué se les exige hacer a los hoteles con la basura (reciclaje, clasificación) ?
- +¿Cuánto gasta el municipio en transportar la basura a los tiraderos?
- +¿Cuánto gasta el municipio en subsidios o incentivos a recicladoras?
- +¿Qué recicladoras operan la basura del municipio y cuáles se subsidian?
- +¿Nos gustaría saber la contaminación que generan los hoteles con más de 500 habitaciones?
- +¿Cuál es el impacto ecológico de tirar mal la basura o no reciclara en el municipio?
- +¿Cuánto presupuesto tiene el municipio para invertir en obras medio ambientales que hagan más verde al turismo?
- +¿Qué impacto tiene regular ecológicamente más fuerte a los hoteles en el turismo?

(SIC).”

I. Este Comité Municipal, mediante oficio **MBJ/24/02/02/02361/2025**, se recibió respuesta de la **Dirección General de Ecología** proporcionando la siguiente información:

“...

- ¿ *Cuál es el Impacto ecológico de tirar mal la basura o no reciclar en el municipio?*
- ¿ *Cuánto presupuesto tiene el municipio para invertir en obras medio ambientales que haga más verde al turismo?*
- ¿ *Que impacto tiene el regular ecológicamente más fuerte a los hoteles en el turismo?*

Atendiendo, lo anterior me permito informarle respecto el primer cuestionamiento que el impacto de tirar mal la basura, es el daño ambiental al manto acuífero, así como a la contaminación de los mares y biodiversidad que habitan en los ecosistemas acuáticos. Cabe resaltar que los residuos sólidos generan lixiviados que contribuyen a la generación de los gases de efecto invernadero. En tal sentido el reciclaje reduce el volumen de residuos que llegan a los rellenos sanitarios, dando la oportunidad de convertir el residuo en un subproducto de acuerdo a una economía circular. El municipio de Benito Juárez cuenta con el sistema Lagunar Nichupte y la Laguna de Chacmochuch, los cuales se verían seriamente afectados con la contaminación directa de los residuos sólidos que se viertan a cielo abierto. Los recursos naturales como los cuerpos de agua dulce se verían afectados de manera significativa, ante los residuos urbanos, ya que el municipio de Benito Juárez contiene cenotes urbanos y estos están expuestos directamente.

Tiene graves impactos ambientales, económicos, sociales y de salud, los residuos no reciclados contribuyen a la contaminación del suelo, agua y aire, además de general malos olores y gases de efecto invernadero por la descomposición de la basura, riesgos de incendio, causar inundaciones, la proliferación de enfermedades y la pérdida de biodiversidad, ocasionando la extinción de especies, también aumentan la sobreexplotación de recurso naturales, la ocupación de espacio, obstrucción de drenaje y el deterioro del paisaje.

Por lo que al segundo cuestionamiento, referente al presupuesto para invertir en obras medio ambientales, se hace de su conocimiento que no se encuentra dentro de las facultades y competencia de esta Dirección General bajo mi cargo, el contar con información presupuestal de obras ambientales.

En lo que al tercer cuestionamiento, refiero lo siguiente, el regular ecológicamente a los hoteles en el sector turístico tiene un impacto positivo en el medio ambiente, la economía y la sociedad. A nivel ambiental, reduce la huella de carbono, ahorro de energía y agua, protección de ecosistemas y reducción de residuos. A nivel Económico puede generar ahorros de costos operativos, realizando practicas sostenibles, como la eficiencia energética y la gestión eficiente de recursos, tener mayor atractivo en el mercado, así como atraer a un público cada vez más interesado en el turismo sostenible. A nivel Social, fomenta la conservación de la biodiversidad, el respeto por las comunidades locales y contribuye a la creación de empleos en el sector.

Las certificaciones ambientales son herramientas clave que establecen estándares rigurosos para la reducción de residuos y para promover las buenas prácticas en el turismo sostenible, certificaciones como ISO 14001, EarthCheck, Green Key y Biosphere Responsible Tourism ayudan a los hoteles a gestionar su impacto ambiental de manera más eficaz.

De igual forma, se desarrolla una fuerte vinculación con los hoteles por medio del "Programa de Protección y Conservación de las tortugas Marinas que anidan en las playas del Municipio de Benito Juárez", a través del Plan de Manejo que se somete a evaluación a la Dirección General de Vida Silvestre de la SAMARNAT México, ya que dichas especies están consideradas en categorías de peligro de extinción por la NOM-059-SEMARNAT 2010.

El área específica donde se realizan las actividades de protección y manejo se encuentran en Isla Cancún, ubicada al Este de la ciudad de Cancún dentro del Municipio de Benito Juárez. Dicha zona presenta una longitud total de 22 kilómetros de largo y comunicada al Norte con el Canal Nichupté y al Sur con el Canal Nizúc. El área de protección y monitoreo alcanza una extensión de 12 kilómetros; desde Punta Cancún (Hotel Hyatt Ziva Cancún) hasta Punta Nizúc (Hotel Club Med).

En este sentido el impacto es el trabajo en conjunto con los hoteles, casas habitación, condominios, club de playa entre otros, que se encuentran instalados a los largo de estos 12 km de playa (área de anidación) para la protección de estos quelonios mediante la participación de los mismos con la firma de una carta compromiso con esta Dirección General de Ecología para la protección de los arenales hábitat y sitio de anidación de las tortugas marinas, así como también el cumplimiento de la NOM-162-SEMARNAT-2012. El programa desarrolla una constante vigilancia, recorridos diurnos todo el año para determinar diversos factores como pérdida de arena, saqueo de arena, atención de recales y varamientos de fauna, perfil de playa, observar y registrar anomalías por parte de los hoteles para posteriormente canalizar a la autoridad competente; así como también de mayo a diciembre recorridos nocturno para la atención de hembras, nidos y crías de las cuatro especies de

tortugas marinas y trasladar los nidos a corrales de protección, mismos que están instalados enfrente de los hoteles, en playas públicas dentro de los 12km antes mencionados.

Por otra lado entre los meses de septiembre y octubre efectuamos una campaña de protección y conservación del cangrejo azul *Cardisoma guanhumi*, con el objetivo de ayudar a las hembras de estos crustáceos a pasar del manglar a la zona costera para realizar su proceso de desove, vital acontecimiento para la permanencia poblacional de esta especie, ya que actualmente tenemos una disminución local del cangrejo, el cual es una especie clave de salud para los manglares (barreras naturales, sitios importantes, alimentación, reproducción, refugio, captación de CO2, entre otros.)

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que se sirva prestar al presente documento, quedo de usted, para cualquier aclaración, haciendo propia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Así mismo, mediante oficio **MBJ/14/01/02/041-01/2025**, se recibió respuesta de la **Solución Integral de Residuos Sólidos**, proporcionó la siguiente información:

“...

En atención a la solicitud de información con Folio **SISAI 231288300009625**, a la cual recayó el expediente **UTAIP/ST/091/2025**, este organismo público descentralizado, me permito informarle lo siguiente:

1. **¿Qué se les exige hacer a los hoteles con la basura (¿reciclaje, clasificación)?** La normativa aplicable se encuentra Pública y Disponible en el Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Publicada en el Periódico Oficial Del Estado, Número 6 Extraordinario del 01 de febrero de 2013 cual establece las obligaciones correspondientes en materia de separación y manejo de residuos.
2. **¿Cuánto gasta el municipio en transportar la basura a los tiraderos? Reservada**, conforme al artículo 134, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en virtud de los siguientes procedimientos legales vigentes:
 - Juicios de amparo **67/2021** y **885/2022** ante el Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Quintana Roo.
 - Juicios contenciosos administrativos **TJA/QR-SU3-120-2023** y **TJA/QR-SU3-047-2023** ante la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.
3. **¿Cuánto gasta el municipio en subsidios o incentivos a recicladoras?** Este organismo Público Descentralizado no otorga subsidios o incentivos a recicladoras

4. **¿Qué recicladoras operan la basura del municipio y cuáles se subsidian?** No se cuenta con un padrón oficial de recicladoras operando en el municipio ni con información respecto a subsidios otorgados a las mismas.
5. **¿Nos gustaría saber la contaminación que generan los hoteles con más de 500 habitaciones?** No se cuenta con datos específicos sobre los niveles de contaminación generados por dichos hoteles; sin embargo, se estima que el volumen de residuos sólidos producidos por este tipo de establecimientos oscila entre los 900 y 1,200 kilogramos diarios.
6. **¿Cuál es el impacto ecológico de tirar mal la basura o no reciclar en el municipio?** Este Organismo público descentralizado, no cuenta con un estudio específico que evalúe el impacto ecológico derivado de una inadecuada disposición o falta de reciclaje de residuos en el municipio.
7. **¿Cuánto presupuesto tiene el municipio para invertir en obras medio ambientales que hagan más verde al turismo?** Este organismo no cuenta con asignación presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025 para la realización de obras de carácter medioambiental relacionadas con el turismo.
8. **¿Qué impacto tiene regular ecológicamente más fuerte a los hoteles en el turismo?** Este organismo no es autoridad competente en materia de regulación ambiental ni está facultado para emitir una opinión técnica sobre el impacto ecológico derivado de la regulación a establecimientos turísticos.

PRUEBA DE DAÑO
SISAI 231288300009625
EXPEDIENTE UTAIP/ST/091/2025

En atención a la solicitud de información con Folio **SISAI 231288300009625**, mediante la cual se solicita la entrega de información relacionada con el expediente **UTAIP/ST/091/2025**, someto a consideración del **Comité Municipal de Transparencia** lo siguiente:

En relación con la pregunta número dos, se informa que la información se considera de carácter **RESERVADO**, debido a que actualmente se encuentran en trámite los siguientes procedimientos legales: los juicios de amparo 67/2021 y 885/2022, radicados ante el Juzgado Cuarto de Distrito de Quintana Roo; así como los juicios contenciosos administrativos TJA/QR-SU3-120-2023 y TJA/QR-SU3-047-2024, tramitados ante la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo

Por tal motivo, la divulgación de información correspondiente a las preguntas señaladas podría obstaculizar la conducción de los procedimientos en curso, cuyo objetivo es dirimir las controversias conforme a derecho. Por lo tanto, este organismo descentralizado se encuentra imposibilitado para proporcionar dicha información hasta que las autoridades competentes emitan las resoluciones definitivas.

Por lo antes mencionado es visible que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo que a letra refiere lo siguiente:

"Artículo 134. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

[...]

IX.- Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado" (SIC)

En ese sentido y en términos del artículo 125 de la citada Ley, refiere que en la aplicación de la Prueba de Daño se **deberá justificar que la divulgación de la información representa un riesgo Real, Demostrable e Identificable**; motivo por el cual se manifiesta lo siguiente:

RIESGO REAL: Se acredita el presente criterio, a razón de que al verse afectado en su regularidad, continuidad, eficiencia, eficacia, permanencia, oportunidad, generalidad y uniformidad, la prestación del servicio público de recolección y transportación de residuos sólidos urbanos en las rutas generales que le corresponden en términos del contrato y título

de concesión a la empresa encargada de dicho servicio, **se derivó que en el Municipio de Benito Juárez se decretara una emergencia ambiental** a causa de la acumulación de

basura, toda vez que con ello pudiera generarse un daño o deterioro al ecosistema y/o salud de los benitojuarences.

A causa de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Benito Juárez realizó la intervención temporal del servicio realizado por la empresa concesionaria y mediante la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021 se ordenó la contratación inmediata de manera directa o por un tercero que tenga la capacidad técnica, operativa y financiera que garantice la recolección de los residuos que se encuentran acumulados que se generen en el Municipio de Benito Juárez,; situación que derivó en **los juicios de amparo 67/2021 y 885/2022 ante el Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Quintana Roo, y los juicios contenciosos TJA/QR-SU3-120-2023 y TJA/QR-SU3-047-2024 ante la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo**,; y hasta la presente fecha que **NO HAN CAUSADO ESTADO.**

Y que el cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de tratamiento y disposición final de residuos es un asunto de interés general ya que dichos servicios inciden en la salud pública, la calidad del medio ambiente y la imagen urbana. Por lo tanto, la ciudadanía en general tiene el derecho preferente de que las verificaciones que se practiquen a las concesionarias que brindan ese tipo de servicios, se puedan conducir de manera eficaz, exhaustiva y libre de agentes externos que pudieran influir en su debido desarrollo; contrario al interés particular de quien pretenda poseer esa información de manera inmediata, cualquiera que sea el fin.

DEMOSTRABLE: Se cumple el presente criterio derivado de la existencia de los juicios en mención y en consideración a que se trata de un procedimiento de autoridades encargadas de dirimir una controversia entre la autoridad y un particular; y toda vez que hasta la presente fecha no existe una resolución definitiva, es decir **NO HAN CAUSADO ESTADO**, se estaría incumplimiento en las formalidades de los procedimientos; en ese sentido, es visible que proporcionar todo tipo de información pudiera generar un conflicto de intereses, así como un riesgo o un perjuicio a las partes que intervienen y/o son partes del proceso.

IDENTIFICABLE. Se acredita el presente criterio, dado que al difundir la información solicitada se estaría transgrediendo lo estipulado en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los cuales consagran el **PRINCIPIO DE CERTEZA JURÍDICA** de todos los actos emitidos por cualquier autoridad; por otra parte, en apego al principio de proporcionalidad la divulgación supera el **INTERÉS PÚBLICO GENERAL** a comparación del **INTERÉS PARTICULAR** de conocer información

considerada de carácter **RESERVADO**, toda vez que se encuentran relacionados los juicios de amparo 67/2021 y 885/2022 ante el Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Quintana Roo; los juicios contenciosos TJA/QR-SU3-120-2023 y TJA/QR-SU3-047-2024 ante la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo; pudiendo generar un beneficio o un perjuicio a cualquiera de las partes que en él interviene, situación que podría ocasionar que el servicio público de recolección

y transportación de residuos sólidos urbanos se vea nuevamente obstaculizado, situación que afectaría directamente a la población del Municipio de Benito Juárez puesto que, al verse interrumpido dicho servicio, pudiera generarse reiteradamente una emergencia sanitaria.

De lo anterior se desprende que es de mayor importancia que la información solicitada este catalogada como RESERVADA hasta en tanto las autoridades competentes en el momento procesal oportuno dicten la Resolución que haya lugar; y con el único objetivo que sigue garantizando el derecho de los benitojuarences de contar con los servicios públicos.

Es por todo lo manifestado anteriormente tengo a bien solicitarse al Comité municipal de Transparencia sea confirmada la **RESERVA** de la información concerniente.

...” (SIC)

El Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, Sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la Dirección General de Ecología y Solución Integral de Residuos Sólidos respecto a la respuesta de la información requerida con folio SISAI 231288300011925.

Integrantes	Sentido del voto
Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor

La suscrita Secretaria, Monserrath Milian Galera

A favor

La **Secretaria Monserrath Milian Galera**, informó al Presidente que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos**, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

<p style="text-align: center;">Acuerdo ACT/CMT/10/EXT/11/06/2025- 231288300009625</p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, el Ciudadano Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, Presidente del Comité Municipal de Transparencia y Contralor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de los integrantes <u>la reserva de la información</u>, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II, 134 fracción IX, 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 97 fracción IX y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes.</p> <p><u>Se confirma la clasificación de la información por un periodo de reserva de cinco años, o bien, cuando las causales que dieron origen a la clasificación se extingan.</u></p> <p>Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la respuesta de la solicitud presente acuerdo.</p>
--	--

El **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis**, solicitó a la Secretaria, proceder a desahogar el siguiente punto del orden del día

4.- La **Secretaria Monserrath Milian Galera**, informó que el siguiente punto de orden del día, corresponde al **cuarto**, referente al análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI 231288300012925.

Con fecha seis de mayo del dos mil veinticinco, fue presentada una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI que antecede, misma que fue turnada a la **Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano** en la cual solicitan lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

A quien corresponda:

Con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, solicito la siguiente información a la Dirección General de Desarrollo Urbano del municipio de Benito Juárez:

Relación de permisos de construcción y desarrollo urbano otorgados entre enero de 2022 y abril de 2024.

Para cada permiso, indicar:

Fecha de emisión

Nombre del solicitante o empresa

Ubicación del predio o proyecto

Uso de suelo autorizado

Si cuenta o no con manifestación de impacto ambiental

Criterios utilizados para autorizar cambios de uso de suelo en zonas cercanas a Áreas Naturales Protegidas.

Solicito que la información se proporcione en formato abierto (Excel o base de datos) y que se incluya cualquier archivo complementario en formato PDF.

(SIC).”

II. Este Comité Municipal, mediante el oficio número **MBJ/24/01/02/111/2025**, recibió respuesta de la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano**, proporcionando la siguiente información:

Al respecto, con los datos y parámetros señalados en la solicitud de acceso, la **Dirección de Normatividad de Obras Arquitectónicas y Civiles** de la Dirección General de Desarrollo Urbano de esta Secretaría Municipal, realizó una exhaustiva búsqueda en sus archivos, por lo que de conformidad con el Criterio de Interpretación con Clave de control SO/001/2021 emitido por el INAI, se remite a esa Unidad de Transparencia, la información en el mayor grado de segregación con la que dicha Dirección cuenta, y se adjunta al presente **1 disco compacto** que contiene:

- Archivo Excel del listado de las licencias de construcción autorizadas en el periodo comprendido del 01 de enero de 2022 al 30 de abril de 2024.

Cabe hacer mención que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, la información solicitada, consistente en *“el nombre y domicilio de persona física quien promovió el trámite de solicitud de licencia de construcción y en su caso a quien se le autorizó la licencia de construcción”*, se tienen clasificadas como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**.

Por lo anterior, resulta aplicable lo establecido en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de Quintana Roo, así como el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, derivado a que la información solicitada es EXISTENTE.

Finalmente, por cuanto hace a los criterios utilizados para autorizar cambios de uso de suelo en zonas cercanas a áreas naturales protegidas, se trae a cuenta, lo establecido en los últimos párrafos del artículo 64 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, que a la letra se transcribe:

Artículo 64. Los instrumentos de planeación municipal a que se refiere el artículo 31 de esta ley, serán de vigencia indefinida y podrán modificarse cuando:

...
En ningún caso podrá abrogarse un programa de desarrollo urbano o un esquema simplificado de planeación de desarrollo urbano, sin que en la resolución correspondiente se declare la vigencia de uno nuevo. Los cambios de uso del suelo o la propuesta de nuevos desarrollos no contemplados en el programa vigente se considerarán como modificaciones al mismo debiendo cumplir con lo establecido en este ordenamiento.

Para el caso de que se solicite una modificación o cambio de uso de suelo, se deberá presentar ante la dependencia encargada del desarrollo urbano de cada Municipio la solicitud con el estudio justificado en materia de impacto vial e impacto urbano, misma que se someterá por conducto de la dependencia a la comisión de desarrollo urbano y movilidad y a su vez deberá ser aprobada por el cabildo municipal previo contar con la opinión técnica de la SEDETUS.

De lo anterior, se advierte que para que el Cabildo Municipal autorice los cambios de uso de suelo por solicitud expresa o derivado de los procedimientos de formulación y aprobación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano (previstos en la citada Ley de Asentamientos), es requisito un estudio justificado en materia de impacto vial e impacto urbano, así como la la opinión técnica de la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable (SEDETUS).

Sin otro particular, reciba cordiales saludos.

(SIC).”

El Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, Sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano respecto a la respuesta de la información requerida con folio SISAI 231288300012925.

Integrantes	Sentido del voto
Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

La **Secretaria Monserrath Milian Galera**, informó al Presidente que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos**, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

<p style="text-align: center;">Acuerdo ACT/CMT/10/EXT/11/06/2025- 231288300012925</p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, el Ciudadano Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, Presidente del Comité Municipal de Transparencia y Contralor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de los integrantes el acceso parcial a través de versión pública, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II, 129, 137 y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 92, 100, y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes.</p> <p>Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la respuesta de la solicitud presente acuerdo.</p>
---	---

El **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis**, solicitó a la Secretaria, proceder a desahogar el siguiente punto del orden del día

5.- La **Secretaria Monserrath Milian Galera** informó que el siguiente punto de orden del día, corresponde al **quinto**, referente al análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI **231288300014025**.

Con fecha de trece de mayo de dos mil veinticinco, fue presentada una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI que antecede, misma que fue turnada a la **Solución Integral de Residuos Sólidos** en la cual solicitan lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

“

1. ¿Cuál es el Nombre de la empresa o empresas que presta (n) el servicio de disposición final de la basura generada en el municipio?
- 2.- ¿Cuál es el costo que actualmente (año 2025) paga el municipio por tonelada dispuesta sin IVA?
4. ¿Cuándo termina la vigencia del contrato celebrado con el Proveedor del servicio de disposición final de basura?

(SIC).”

I. Este Comité Municipal, mediante oficio **MBJ/14/01/02/14c.13/055-02/2025**, se recibió respuesta de **Solución Integral de Residuos Sólidos**, proporcionando la siguiente información:

1.- ¿Cuál es el nombre de la empresa que presta el servicio de disposición final de la basura generada en el municipio?

Esta información es reservada, conforme al artículo 134, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en virtud de los siguientes procedimientos legales vigentes:

- Juicios de amparo 67/2021 y 885/2022 ante el Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Quintana Roo.
- Juicios contenciosos administrativos TJA/QR-SU3-120-2023 y TJA/QR-SU3-047-2023 ante la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.
- Procedimiento Administrativo Ambiental PPA/DP/DPPA/0142/2023, iniciado por la Procuraduría de Protección Ambiental

2.- ¿Cuál es el costo que paga el municipio por tonelada depositada sin IVA?

Reservada, en virtud de los procedimientos legales en curso previamente mencionados.

3.- ¿Cuándo termina la vigencia del contrato celebrado con el proveedor del servicio de recolección domiciliar y/o traslado de basura?

Reservada, en virtud de los procedimientos legales en curso previamente mencionados.

En virtud de lo anterior y en términos del artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se anexa la prueba de daño correspondiente para efectos de ser sometida al Comité Municipal de Transparencia para su validación.

PRUEBA DE DAÑO
FOLIO 0130-0130-2025
EXPEDIENTE UTAIP/0130/2025

En atención a la solicitud de información con Folio SISAI N°231288300014025, mediante la cual se solicita la entrega de información relacionada con el expediente UTAIP/0130/2025, someto a consideración del Comité Municipal de Transparencia lo siguiente:

Se consideran de carácter **RESERVADO**, debido a que actualmente se encuentran vigentes los siguientes procedimientos legales: los juicios de amparo 67/2021 y 885/2022 ante el Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Quintana Roo; los juicios contenciosos TJA/QR-SU3-120-2023 y TJA/QR-SU3-047-2024 ante la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo; así como el Procedimiento Administrativo Ambiental PPA/DP/DPPA/0142/2023, iniciado por la Procuraduría de Protección Ambiental.

Por tal motivo, la divulgación de información correspondiente a las preguntas señaladas podría obstaculizar la conducción de los procedimientos en curso, cuyo objetivo es dirimir las controversias conforme a derecho. Por lo tanto, este organismo descentralizado se encuentra imposibilitado para proporcionar dicha información hasta que las autoridades competentes emitan las resoluciones definitivas.

Por lo antes mencionado es visible que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo que a letra refiere lo siguiente:

"Artículo 134. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

[...]

IX.- Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado" (SIC)

En ese sentido y en términos del artículo 125 de la citada Ley, refiere que en la aplicación de la Prueba de Daño se deberá justificar que la divulgación de la información representa un riesgo Real, Demostrable e Identificable; motivo por el cual se manifiesta lo siguiente:

RIESGO REAL: Se acredita el presente criterio, a razón de que al verse afectado en su regularidad, continuidad, eficiencia, eficacia, permanencia, oportunidad, generalidad y uniformidad, la prestación del servicio público de recolección y transportación de residuos sólidos urbanos en las rutas generales que le corresponden en términos del contrato y título de concesión a la empresa encargada de dicho servicio, **se derivó que en el Municipio de Benito Juárez se decretara una emergencia ambiental** a causa de la acumulación de

basura, toda vez que con ello pudiera generarse un daño o deterioro al ecosistema y/o salud de los benitojuarences.

A causa de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Benito Juárez realizó la intervención temporal del servicio realizado por la empresa concesionaria y mediante la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021 se ordenó la contratación inmediata de manera directa o por un tercero que tenga la capacidad técnica, operativa y financiera que garantice la recolección de los residuos que se encuentran acumulados que se generen en el Municipio de Benito Juárez,; situación que derivó en **los juicios de amparo 67/2021 y 885/2022 ante el Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Quintana Roo, y los juicios contenciosos TJA/QR-SU3-120-2023 y TJA/QR-SU3-047-2024 ante la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo;** y hasta la presente fecha que **NO HAN CAUSADO ESTADO.**

Y que el cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de tratamiento y disposición final de residuos es un asunto de interés general ya que dichos servicios inciden en la salud pública, la calidad del medio ambiente y la imagen urbana. Por lo tanto, la ciudadanía en general tiene el derecho preferente de que las verificaciones que se practiquen a las concesionarias que brindan ese tipo de servicios, se puedan conducir de manera eficaz, exhaustiva y libre de agentes externos que pudieran influir en su debido desarrollo; contrario al interés particular de quien pretenda poseer esa información de manera inmediata, cualquiera que sea el fin.

DEMOSTRABLE: Se cumple el presente criterio derivado de la existencia de los juicios en mención y en consideración a que se trata de un procedimiento de autoridades encargadas de dirimir una controversia entre la autoridad y un particular; y toda vez que hasta la presente fecha no existe una resolución definitiva, es decir **NO HAN CAUSADO ESTADO,** se estaría incumplimiento en las formalidades de los procedimientos; en ese sentido, es visible que proporcionar todo tipo de información pudiera generar un conflicto de intereses, así como un riesgo o un perjuicio a las partes que intervienen y/o son partes del proceso.

IDENTIFICABLE. Se acredita el presente criterio, dado que al difundir la información solicitada se estaría transgrediendo lo estipulado en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los cuales consagran el **PRINCIPIO DE CERTEZA JURIDICA** de todos los actos emitidos por cualquier autoridad; por otra parte en apego al principio de proporcionalidad la divulgación supera el **INTERES PÚBLICO GENERAL** a comparación del **INTERES PARTICULAR** de conocer información considerada de carácter **RESERVADO**, toda vez que se encuentran relacionados, **los juicios de amparo 67/2021 y 885/2022 ante el Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Quintana Roo; los juicios contenciosos TJA/QR-SU3-120-2023 y TJA/QR-SU3-047-2024 ante la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa**

del Estado de Quintana Roo; así como el Procedimiento Administrativo Ambiental **PPA/DP/DPPA/0142/2023**, iniciado por la Procuraduría de Protección Ambiental; pudiendo generar un beneficio o un perjuicio a cualquiera de las partes que en él interviene, situación que podría ocasionar que el servicio público de recolección y transportación de residuos sólidos urbanos se vea nuevamente obstaculizado, situación que afectaría directamente a la población del Municipio de Benito Juárez puesto que al verse interrumpido dicho servicio, pudiera generarse reiteradamente una emergencia sanitaria.

De lo anterior se desprende que es de mayor importancia que la información solicitada este catalogada como **RESERVADA** hasta en tanto las autoridades competentes en el momento procesal oportuno dicten la Resolución que haya lugar; y con el único objetivo que sigue garantizando el derecho de los benitojuarences de contar con los servicios públicos.

Es por todo lo manifestado anteriormente tengo a bien solicitarse al Comité municipal de Transparencia sea confirmada la **RESERVA** de la información concerniente.

(SIC).”

El **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis**, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la **Solución Integral de Residuos Sólidos** respecto a la respuesta de la información requerida con folio SISAI **231288300014025**.

Integrantes	Sentido del voto
Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

La **Secretaria Monsserrath Milian Galera**, informó al Presidente que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

<p>Acuerdo ACT/CMT/10/EXT/11/06/2025- 231288300012925</p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, el Ciudadano Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, Presidente del Comité Municipal de Transparencia y Contralor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de los integrantes la reserva de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II, 134 fracción IX, 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 97 fracción IX y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes.</p> <p><u>Se confirma la clasificación de la información por un periodo de reserva de cinco años, o bien, cuando las causales que dieron origen a la clasificación se extingan.</u></p> <p>Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la respuesta de la solicitud presente acuerdo.</p>
--	---

El **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis** solicitó a la Secretaria, proceder a desahogar el siguiente punto del orden del día

6.- La **Secretaria Monsserrath Milian Galera**, informó que el siguiente punto de orden del día, corresponde al **sexto**, referente al análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI **231288300014825**.

Con fecha dieciséis de mayo del dos mil veinticinco, fue presentada una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI que antecede, misma que fue turnada a la Dirección de Recursos Materiales y a la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, en la cual solicitan lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

“

“Con fundamento en el artículo 122 de la ley General de transparencia y acceso a la información pública, solicito se me de respuesta a este mismo correo electrónico de la siguiente información:

1- TODOS LOS CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS DEL 01 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE MARZO DE 2025 QUE HAYA CONTRATADO EL AYUNTAMIENTO.

LA INFORMACION LA REQUIERO POR CORREO, COMPLETO, LA RESPUESTA QUE SALGA DIRECTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, NO POR MEDIO DE LOS LIMKS QUE ENVIAN DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y QUE O NO TIENE INFORMACION O LA INFORMACION ESTA A MEDIA.

Y ACLARAMOS QUE LA INFORMACIÓN DEL PRIMER TRIMESTRE QUE DEBIERON DE TRANSPARENTAR YA PASO MES Y MEDIO Y NO HAN CUMPLIDO CON LAS LEYES DE TRANSPARENCIA.

LOS CONTRATOS BIENES Y SERVICIOS NOS REFERIMOS A ARRENDAMIENTOS, COMPRA DE MAQUINARIAS, AUTOMOVILES, LUMINARIAS ETC.

AREA DE LICITACIONES Y COMPRA, AREA DE OBRAS PUBLICAS, AREA DE SERVICIOS GENERALES O AL AREA QUE LE CORRESPONDA TENER DICHA INFORMACIÓN”

(SIC).”

Este Comité Municipal, mediante oficio MBJ/20/03/04/1351/2025 se recibió respuesta de la Dirección de Recursos Materiales, proporcionando la siguiente información:

AL RESPECTO ME PERMITO INFORMARLE LO SIGUIENTE:

- a) En cuanto a la información relativa a los CONTRATOS DE OBRAS, le informo que esta Dirección de Recursos Materiales **no es competente** en materia de obra pública, siendo ésta facultad de otra área del Ayuntamiento, por lo que resulta **INEXISTENTE** alguna información al respecto en los archivos de esta Dirección a mi cargo; esto con fundamento en los artículos 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

“...

- b) Asimismo, en cuanto al resto de la información solicitada correspondiente al presente ejercicio 2025, le informo que actualmente en esta Dirección de Recursos Materiales se encuentra en proceso la revisión número **MBJ/CM/DA/APMC/RP/OM-DRM/2025** por parte del Órgano Interno de Control, cuyo objeto es la verificación del cumplimiento del procedimiento de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios realizados bajo las distintas modalidades de adjudicación, así como la correcta integración documental de los expedientes la cual es aplicable de manera permanente al ejercicio **2025**, por tal motivo la información solicitada se encuentra temporalmente reservada; lo anterior de conformidad con los artículos 122, 126 fracción I y 134 fracción IV y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como 81, 86 fracción I, 97 fracción IV y demás aplicables del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; en ese sentido, **solicito atentamente se someta a consideración del Comité de Transparencia de este Municipio, la Declaración de la clasificación como Información Reservada respecto de los documentos correspondientes a los procedimientos relativos a las actividades y/o procedimientos de licitación de la Dirección de Recursos Materiales del ejercicio 2025;** como sustento de lo anterior se presenta a continuación la respectiva **PRUEBA DE DAÑO** para su respectivo análisis, ponderación y determinación por el mencionado Comité de Transparencia de este Municipio:

PRUEBA DE DAÑO

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el artículo 97 fracción IV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los que se establece la causal de reserva de la información pública, que a grandes rasgos establece el objetivo de evitar la obstrucción de las actividades de verificación, inspección y auditoría derivadas al cumplimiento de lo estipulado en la ley, para lo cual se deberá de fundar y motivar las circunstancias y motivos que actualizan la causal antes mencionada, en ese sentido se procede a la realización y aplicación de la prueba de daño.

Los artículos 121, 122 y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y artículos 81, 84 y 85 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; hacen mención que se deberá justificar en la Prueba de Daño, en ésta caso la divulgación de la información; que representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

Argumentación.

- **Riesgo Real.-** Se acredita este criterio de riesgo real puesto que la Dirección de Recursos Materiales al ser la dependencia encargada de las compras de bienes o servicios y de las

contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios que requiere el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; dicha dependencia al formar parte del proceso de ejecución de los recursos públicos del Municipio, se encuentra sujeta a una serie de revisiones y auditorías por parte del órgano de control interno municipal, ente público encargado de vigilar la correcta aplicación de los recursos y de fiscalizar los procedimientos a través de los cuales se ejecuta el gasto público y que estos cumplan con lo establecido en las disposiciones normativas vigentes y aplicables, en esa tesitura, a la fecha de presentación de solicitud de información del ciudadano y hasta la presente fecha la citada dependencia se encuentra bajo la revisión número **MBJ/CM/DA/APMC/RP/OM-DRM/2025** por parte de la mencionada Contraloría Municipal, denominada "*Procedimientos relativos a su actividad, conforme a las disposiciones normativas en materia de adquisiciones*" cuyo objeto es la verificación del cumplimiento del procedimiento de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios realizados bajo las distintas modalidades de adjudicación, así como la correcta integración documental de los expedientes, la cual es aplicable de manera permanente al ejercicio 2025, la cual se encuentra en proceso de substanciación por el citado órgano, por lo que de darse la información solicitada y no estar concluidas las facultades de comprobación de la Contraloría Municipal, obstruiría la correcta fiscalización de las auditorías y revisiones que realicen y puede trascender en el resultado de la revisión o peor aún vulnerarse lo establecido en los numerales 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales consagran las garantías de seguridad jurídica (*audiencia, obligación de fundar y motivar por escrito el acto de molestia, legalidad y certeza jurídica*) de los actos que sean emitidos por cualquier autoridad, sea esta Municipal, Estatal o Federal, por tal el cumplimiento de dichas garantías son de interés general para la sociedad y el interés público, así como la correcta aplicación de los recursos y la rendición de cuentas necesarias para el correcto establecimiento del Estado de Derecho en México, situación que prevalece al interés particular; es en ese sentido que se solicita que dicha información sea reservada temporalmente, con el objetivo de no obstruir las actividades de revisión, verificación y de auditoría que se realicen a las dependencias que ejecutan o forman parte del proceso de ejecución del gasto público.

Es Demostrable.- Es demostrable el daño al que se hace alusión ya que aún se encuentran abiertas las revisiones anteriormente señaladas y se encuentra el órgano de control interno en análisis de la documentación que obra en la Dirección de Recursos Materiales relativa a la Revisión número **MBJ/CM/DA/APMC/RP/OM-DRM/2025** por parte de la mencionada Contraloría Municipal, denominada "*Procedimientos relativos a su actividad, conforme a las disposiciones normativas en materia de adquisiciones*" cuyo objeto es la verificación del cumplimiento del procedimiento de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios realizados bajo las distintas modalidades de adjudicación, así como la correcta integración documental de los expedientes, la cual es aplicable de manera permanente al ejercicio 2025, por lo que es evidente que aún no se concluyen las facultades de comprobación, ni ha causado estado los procedimientos administrativos de revisión y auditoría ya mencionados; por lo que el riesgo es evidente y demostrable, que de darse dicha información obstaculizaría las facultades otorgadas por ley a la Contraloría Municipal y a la revisión que le realizan a la Dirección de Recursos Materiales.

Es Identificable.- Es identificable ya que la revisión en cita, se encuentra aún en proceso y no ha concluido, lo que se acredita con el oficio **MBJ/21/03/164/2025** emitido por la mencionada Contraloría Municipal con fecha 22 de enero de 2025, denominada "*Procedimientos relativos a su actividad, conforme a las disposiciones normativas en materia de adquisiciones*" cuyo objeto es la verificación del cumplimiento del procedimiento de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios realizados bajo las distintas modalidades de adjudicación, así como la correcta integración documental de los expedientes, la cual es aplicable de manera permanente al ejercicio 2025.

Respecto de lo manifestado en el Artículo 125 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; como ya se expuso anteriormente, el interés público de que se cumpla lo consagrado en el artículo 14 y 16 de nuestra carta magna, como lo es el principio de legalidad, consistente en que todos los actos emitidos por las autoridades, como lo son la Contraloría Municipal y la Dirección de Recursos Materiales, se apeguen a la competencia que les confiere las leyes vigentes; así como al principio de seguridad jurídica, en lo relativo a que todos los actos de autoridad deberán de ir fundados y motivados, de igual manera interpretándolo con lo establecido en el numeral 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la competencia de las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la fiscalización y control de recursos públicos; podemos colegir, que el interés general o público de que se protejan las garantías constitucionales antes señaladas a través de la reserva de información es de mayor trascendencia en la vida pública y política del país que el interés del particular de conocer la información solicitada, ya que es de vital importancia y trascendencia la correcta fiscalización y control de los recursos de conformidad con el Sistema Nacional Anticorrupción; razón de ser de las revisiones y auditorías implementadas por la Contraloría Municipal, las cuales deberán de garantizar los principios de legalidad y seguridad jurídica, contemplados en los artículos 14 y 16 anteriormente citados y con el objetivo de no obstaculizar sus funciones y cumplir con los principios en mención, se agote el procedimiento administrativo establecido para ello y cause estado o firmeza la resolución; es por tal que la reserva de la información es la medida más adecuada para no vulnerar lo anteriormente expuesto en el cuerpo de este documento, es por tal que por los razonamientos y fundamentos anteriormente expuestos debe establecerse la **RESERVA DE LA INFORMACIÓN**.

...” (sic).

De igual manera se recibió respuesta, mediante oficio **MBJ/22/01/02/083/2025** de la **Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios**, proporcionando la siguiente información:

“ ...

En virtud de la petición anterior, y en relación al punto número uno transcrito; se adjunta el oficio **MBJ/22/02/2889/2025** de fecha 20 de mayo del presente año, por el cual la Dirección General de Obras Públicas informa que no se ha celebrado ningún contrato de obra pública del 01 de enero al 30 de marzo de 2025 y, por lo que hace a los contratos de bienes y servicios no referidos a arrendamiento que refiere se hace de su conocimiento que conforme al artículo 2 fracción III, 15 y 21 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Oficialía Mayor a través de la Dirección de Recursos Materiales son las áreas facultadas para conocer y llevar a cabo los tramites de contratos de bienes y servicios celebrados por el Municipio, así mismo es la Oficialía Mayor de este Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el área encargada de llevar el control del padrón municipal relacionado con bienes y servicios a solicitud de las áreas requirentes; lo anterior para todos los trámites administrativos y legales a que haya lugar.

Con fundamento en el Art 9 fracción III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo., y para dar atención al oficio MBJ/22/01/02/081/2025 recibido el 20 de mayo del presente año, con referencia al Folio Interno 142/142/2025, del expediente UTAIP/ST/142/2025, acerca de la solicitud presentada tal cual fue elaborada:

*[...] "Con fundamento en el artículo 122 de la ley General de Transparencia y acceso a la información pública, solicito se me de respuesta a este mismo correo electrónico de la siguiente información:
1.- TODOS LOS CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS DEL 01 DE ENERO DEL 2025 AL 30 DE MARZO DE 2025 QUE HAYA CONTRATADO EL AYUNTAMIENTO.*

LA INFORMACION LA REQUIERO POR CORREO, COMPLETO, LA RESPUESTA QUE SALGA DIRECTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, NO POR MEDIO DE LINKS QUE ENVIAN DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y QUE O NO TIENE INFORMACIÓN O LA INFORMACION A MEDIA.

Y ACLARAMOS QUE LA INFORMACION DEL PRIMER TRIMESTRE QUE DEBIERON DE TRANSPARENTAR YA PASO MES Y MEDIO Y NO HAN CUMPLIDO CON LAS LEYES DE TRANSPARENCIA

LOS CONTRATOS BIENES Y SERVICIOS NO REFERIDOS A ARRENDAMIENTOS, COMPRA DE MAQUINARIA, AUTOMOVILES, LUMINARIAS ETC

AREA DE LICITACIONES Y COMPRA, AREA DE OBRAS PUBLICAS AREA DE SERVICIOS GENERALES O AL AREA QUE LE CORRESPONDA TENER DICHA INFORMACION..." [...] (SIC)

Por lo anterior, me permito informarle que, con lo que respecta a la Contratación de Obra Pública, no existe contrato alguno que deba ser reportado, toda vez que no se ha celebrado acto alguno que así lo determine.

..." (sic).

El Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, Sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la Dirección de Recursos Materiales y a la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios respecto a la respuesta de la información requerida con folio SISAI 231288300014825

Integrantes	Sentido del voto
Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

La Secretaria Monserrath Milian Galera, informó al Presidente que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

<p>Acuerdo ACT/CMT/10/EXT/11/06/2025- 231288300014825</p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, el Ciudadano Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, Presidente del Comité Municipal de Transparencia y Contralor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de los integrantes <u>la reserva de la información</u>, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II, 134 fracción IV y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en</p>
--	--

	<p>conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 97 fracción IV, y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes.</p> <p><u>Se confirma la clasificación de la información por un periodo de reserva de cinco años, o bien, cuando las causales que dieron origen a la clasificación se extingan.</u></p> <p>Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la respuesta de la solicitud presente acuerdo.</p>
--	--

El Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, solicitó a la Secretaria, proceder a desahogar el siguiente punto del orden del día

7.- La Secretaria Monserrath Milian Galera, informó que el siguiente punto de orden del día, corresponde al **septimo**, referente al análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI **231288300015725**.

Con fecha seis de mayo del dos mil veinticinco, fue presentada una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI que antecede, misma que fue turnada a la **Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano**, en la cual solicitan lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

“

De acuerdo al oficio MBJ/24/01/0412/25 (Scanexa copia) quisiera conocer los requisitos así como la fundamentación legal o documento que le prevea, para emitir el "permiso de utilización de uso de suelo para operación permanente". Nos gustaría que lo citaran textualmente y proporcionar copia de cada uno de los documentos.

(SIC).”

Este Comité Municipal, mediante oficio **MBJ/24/01/02/112/2025**, recibió respuesta de la **Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano**, proporcionando la siguiente información:

“ ...

Al respecto, se informa que el Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, en sus artículos 71 y 73, establece los requisitos para el otorgamiento del permiso de Utilización de Uso de Suelo Para Operación permanente, los cuales a continuación se transcriben:

Artículo 71.- El permiso de Utilización de Uso de Suelo Para Operación, es aquel requisito indispensable y vinculante para tramitar la licencia de funcionamiento, que permite utilizar un inmueble de forma anual o permanente como comercio de acuerdo a los giros permitidos establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano vigente, mismo que podrá realizarse de manera digital mediante la firma electrónica o códigos electrónicos que hagan auténtica su emisión.

...

Artículo 73.- El uso de suelo para operación permanente, es aquel cuenta con el uso de suelo compatible totalmente al comercio que, además del formato de solicitud deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Adición publicada en el P.O.E Núm. 52 Extraordinario del 11 abril 2023

A.- Para nueva apertura:

I.- Pago de Predial o Pago de ZOFEMAT vigente.

II.- Acreditar la calidad y la personalidad jurídica con la que solicita.

III.- Constancia de situación fiscal.

IV.- Anuencia Vecinal, para el caso de no contar con uso de suelo comercial o mixto

V.- Fotografías y croquis de ubicación del inmueble.

VI.- Licencia de Construcción o Registro de Obra.

Acreditar contar con permisos y/o anuencias o factibilidades federales o estatales de acuerdo a la normatividad correspondiente en la materia.

B.- Para renovación o permiso anual:

I.- Pago de Predial o Pago de ZOFEMAT vigente.

II.- Constancia de situación fiscal.

En caso de modificar la persona solicitante, razón social, giro, comercio u otros que no sean coincidentes al permiso original, deberá tramitarse de nueva cuenta.

Adición de incisos, fracciones y párrafo publicada en el P.O.E Núm. 52 Extraordinario del 11 abril 2023.

Ahora bien, por cuanto hace a la solicitud de copias de los permisos de utilización de uso de suelo para operación permanente, que tienen relación con lo señalado en los oficios número MBJ/24/01/000184/2025 MBJ/24/01/0412/2025 de fecha 19 de febrero y 07 de abril, ambos del año en curso, emitido por la titular de esta Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, al respecto, la Dirección de Imagen Urbana y Vía Pública de la Dirección General de Desarrollo Urbano de esta Secretaría Municipal, realizó una exhaustiva búsqueda en sus archivos, por lo que, se remite a esa Unidad de Transparencia, copia simple de la versión pública y la versión sin testar de los permisos de utilización de uso de suelo para operación permanente, para los siguientes establecimientos con nombres comerciales, que a continuación se detallan:

- FULLEFFORT PERFORMANCE, expediente MBJ/24C/DGDU/DIUIVP/10951/2025.
- SANDOLAT, expediente DIUIVP-11510/2021.
- PROVA, expediente DIUIVP/13460/2024.
- Transportes Caribe Express, expediente MBJ/24C/DGDU/DIUIVP/20358/2024.
- AGI TOURS, expediente MBJ/24C/DGDU/DIUIVP/23253/2024.
- FIVE BROHS, expediente DIUIVP/09416/2016.

- OMNIBUS Cancún, expediente DIUVP/7624/2024.
- U.L. TRAFEMME, expediente DIUVP/10887/2024.

Cabe hacer mención que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, la documentación solicitada se tiene clasificada como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, por contener datos personales de personas físicas.

Por lo anterior, resulta aplicable lo establecido en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, así como el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, derivado a que la información solicitada es **EXISTENTE**.

...” (sic).

El **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis**, Sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano** respecto a la respuesta de la información requerida con folio SISAI **231288300015725**

Integrantes	Sentido del voto
Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

La **Secretaria Monserrath Milian Galera**, informó al Presidente que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos**, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

<p>Acuerdo ACT/CMT/10/EXT/11/06/2025- 231288300014825</p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, el Ciudadano Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, Presidente del Comité Municipal de Transparencia y Contralor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de los integrantes el acceso parcial a través de versión pública, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II, 129, 137 y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 92, 100, y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes.</p>
---	--

Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la respuesta de la solicitud presente acuerdo.

El **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis**, solicitó a la Secretaria, proceder a desahogar el siguiente punto del orden del día

8.- La **Secretaria Monserrath Milian Galera**, informó que el siguiente punto de orden del día, corresponde al **octavo**, referente al análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI **231288300016125**.

Con fecha veintiséis de mayo del dos mil veinticinco, fue presentada una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI que antecede, misma que fue turnada a la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano**, en la cual solicitan lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

4.- DESCRIPCIÓN PUNTUAL DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA

1. Copia de **la licencia de construcción y por ende el número de licencia** a través de la que se autorizó la edificación del conjunto habitacional KOA TOWERS ubicado en Avenida Prolongación La Luna, lote 1, manzana 312, C.P. 77533, en esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo.
2. Copia de los **planos eléctrico, hidráulico, arquitectónicos, pluvial, sanitario, estructurales, cortes y fachadas**, del conjunto habitacional KOA TOWERS ubicado en Avenida Prolongación La Luna, lote 1, manzana 312, C.P. 77533, en esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo.
3. Copia de la **constancia de alineamiento y número oficial** emitida para la edificación del conjunto habitacional KOA TOWERS ubicado en Avenida Prolongación La Luna, lote 1, manzana 312, C.P. 77533, en esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo.
4. La **constancia de uso de suelo** emitida para la edificación del conjunto habitacional KOA TOWERS ubicado en Avenida Prolongación La Luna, lote 1, manzana 312, C.P. 77533, en esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo.
5. La constancia de **anuencia ambiental de obra civil y act por M2**, emitida para la edificación del conjunto habitacional KOA TOWERS ubicado en Avenida Prolongación La Luna, lote 1, manzana 312, C.P. 77533, en esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

“En caso de que el espacio no sea suficiente, se le proporcionará el formato de ampliación de solicitud

(SIC.)”

Este Comité Municipal, mediante oficio **MBJ/24/01/02/114/2025**, recibió respuesta de la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano**, proporcionando la siguiente información:

“... ”

Al respecto, con los datos de búsqueda proporcionados la **Dirección General de Ecología**, así como la **Dirección General de Desarrollo Urbano**, a través de sus Direcciones de área realizaron una exhaustiva búsqueda en sus archivos, de lo que la **Dirección de Normatividad y Evaluación Ambiental**; la **Dirección de Normatividad de Obras Arquitectónicas y Civiles**; y la **Dirección de Planeación y Normatividad Urbana**, todas adscritas a la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo, encontraron, la siguiente documentación solicitada y la descrita en los numerales **1, 3, 4 y 5**, por lo que se remite a esa Unidad de Transparencia, en copia simple de la versión pública y la versión sin testar, que a continuación se detallan:

- Licencia de construcción, número 80908, folio S-2133-2023, tipo obra nueva y obra exterior.
- Licencia de construcción, número 80908, folio 150/25, tipo ampliación y obra exterior.
- Alineamiento y número oficial, folio S-2133-2023.
- Alineamiento y número oficial, folio 150/25.
- Constancia de Uso de Suelo, con número de oficio SMEYDU/DGDU/DPNU/CUS/2023-1645.
- Constancia de Uso de Suelo, con número de oficio MBJ/24/01/CUS/0218/2025.
- Anuencia ambiental de obra civil y actividades, con número de oficio MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/239/2023.
- Anuencia ambiental de obra civil y actividades, con número de oficio MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2459/2023.

Permisos que fueron otorgados en el predio con ubicación en supermanzana 313, manzana 312, lote 01, avenida de la Luna, de este Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, favor de la sociedad denominada Grupo Ingenio, S. de R.L. de C.V.

Cabe hacer mención que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, la documentación solicitada se tiene clasificada como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, por contener datos personales de personas físicas.

Por lo anterior, resulta aplicable lo establecido en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, así como el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, derivado a que la información solicitada es **EXISTENTE**.

Finalmente, por lo que respecta, al numeral 2 de la solicitud, consistente en la *copia de los planos, eléctrico, hidráulico, arquitectónico, pluvial, sanitario, estructurales, cortes y fachadas, del predio con la ubicación en cita*; la Dirección de Normatividad de Obras Arquitectónicas y Civiles, informó del impedimento para poner a disposición y entregar los Planos solicitados, toda vez que esa Dirección tiene la obligación de salvaguardar y proteger los Derechos de Autor del creador de los Planos, por actualizarse los supuestos establecidos en el artículo 5 y 13 fracción VIII 1 de la Ley Federal del Derecho De Autor.

...” (sic).

El Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, Sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano respecto a la respuesta de la información requerida con folio SISA 231288300016125.

Integrantes	Sentido del voto
Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

La Secretaria Monserrath Milian Galera, informó al Presidente que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

<p>Acuerdo ACT/CMT/10/EXT/11/06/2025- 231288300016125</p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, el Ciudadano Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, Presidente del Comité Municipal de Transparencia y Contralor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de los integrantes el <u>acceso parcial a través de versión pública</u>, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II, 129, 137 y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 92, 100, y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes.</p> <p>Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la respuesta de la solicitud presente acuerdo.</p>
---	---

El Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, solicitó a la Secretaria, proceder a desahogar el siguiente punto del orden del día

9.- La Secretaria Monserrath Milian Galera, informó que el siguiente punto de orden del día, corresponde al **noveno**, referente al análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI 2312883000016525.

Con fecha treinta de mayo del dos mil veinticinco, fue presentada una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI que antecede, misma que fue turnada a la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano**, en la cual solicitan lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN QUE OBRE EN SUS ARCHIVOS RELATIVA A LA LICENCIA Y/O CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA OTORGADA A FAVOR DE LA ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE UBICADA EN SUPERMANZANA 59 MANZANA 02 LOTE 11-01 AVENIDA KABA, COL. SUPERMANZANA 59, C. P. 77515, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

“SE ENCUENTRA A NOMBRE DE LA MORAL DENOMINADA “COMBUSTIBLES MAYA, S.A. DE C.V.”

Este Comité Municipal, mediante oficio **MBJ/24/01/02/128/2025**, se recibió respuesta de la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano**, proporcionando la siguiente información:

Al respecto le informo lo siguiente:

El Director General de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, fueron emplazados como autoridad demandada en los juicios que más adelante se relacionan, en los cuales se demandó, entre otro, la nulidad de la licencia de construcción y el aviso de terminación de obra, para el predio con ubicación en supermanzana 59, manzana 02, lote 11-01, avenida Kabah, esquina avenida Chichen Itza de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, a favor de la sociedad denominada Combustibles Maya, S.A. de C.V.

EXPEDIENTE DEL JUICIO	SALA EN EL QUE RADIDA	ESTATUS
TJA/QR-SU3-089-2019	Tercera Sala Ordinaria y especializada en materia fiscal y tributaria del Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.	<i>Sub judice</i> , el demandante recurrió el Acuerdo dictado en autos del expediente de fecha 07 de noviembre de 2023 y el asunto no ha concluido.
TJA/QR-SU3-027-2024	Tercera Sala Ordinaria y especializada en materia fiscal y tributaria del Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.	<i>Sub judice</i> , el demandante recurrió la sentencia definitiva de fecha 18 de febrero de 2025 y el Tribunal de alzada no ha resuelto el asunto.
24/2025/SO4-II	Cuarta Sala Ordinaria y Especializada en materia de desarrollo urbano y medio ambiente del Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.	No se ha dictado sentencia definitiva.

Por tal motivo, esta autoridad municipal considera que en el presente caso, se encuentra clasificada como **RESERVADA** por encontrarse dentro de un **PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL** ante la Tercera Sala Ordinaria y especializada en materia fiscal y tributaria, así como en la Cuarta Sala Ordinaria y Especializada en materia de desarrollo urbano y medio ambiente, ambos del Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado de Quintana Roo; por lo que se actualizan los supuestos establecidos en los artículos 134 fracciones IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; 97 fracciones IX del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como los elementos del artículo Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y de Versiones Públicas; esto es así, dado a la substanciación de los Juicios contenciosos administrativos: TJA/QR-SU3-089-2019, TJA/QR-SU3-027-2024 y 24/2025/SO4-II, radicados en la Tercera Sala Ordinaria y especializada en materia fiscal y tributaria, así como en la Cuarta Sala Ordinaria y Especializada en materia de desarrollo urbano y medio

ambiente, ambos del Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, en el que el Director General de Desarrollo Urbano, fue demandada.

Por lo que, la divulgación de la documentación solicitada, consistente en la licencia de construcción y el aviso de terminación de obra para el predio con ubicación en supermanzana 59, manzana 02, lote 11-01, avenida Kabah, esquina avenida Chichen Itza de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, a favor de la sociedad denominada Combustibles Maya, S.A. de C.V., podría afectar el debido proceso y un entorpecimiento en la prosecución de los juicios antes descritos; y como ya se mencionó la documental petitionada se encuentra estrechamente relacionada con los agravios planteados en los juicios, mismos que a la fecha de emisión de la presente documental no han concluido.

Bajo esa primicia, dar a conocer la documentación solicitada, afectaría el estado jurisdiccional de los expedientes de los juicios, afectando incluso la esfera jurídica de las partes.

En razón a lo antes planteado, con fundamento en los artículos 2 fracción IV, 60, 62 fracciones II y X, 121, 122, 123, 125 y 126 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se adjunta al presente PRUEBA DE DAÑO, por el cual se somete a consideración del Comité Municipal Transparencia, la confirmación de dicha CLASIFICACIÓN DE RESERVA, para un PERIODO DE DOS AÑOS o hasta el tanto los citados juicios contencioso administrativo no hayan causado estado.

..." (sic).

El Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, Sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano respecto a la respuesta de la información requerida con folio SISAI 2312883000016525.

Integrantes	Sentido del voto
Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

La **Secretaria Monserrath Milian Galera**, informó al Presidente que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos**, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

<p style="text-align: center;">Acuerdo ACT/CMT/10/EXT/11/06/2025- 2312883000016525</p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, el Ciudadano Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, Presidente del Comité Municipal de Transparencia y Contralor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de los integrantes la reserva de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II, 134 fracción IX y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 97 fracción IX, y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes.</p> <p><u>Se confirma la clasificación de la información por un periodo de reserva de cinco años, o bien, cuando las causales que dieron origen a la clasificación se extingan.</u></p> <p>Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la respuesta de la solicitud presente acuerdo.</p>
---	---

El **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis**, solicitó a la Secretaria, proceder a desahogar el siguiente punto del orden del día.

10.- La **Secretaria Monserrath Milian Galera**, informó que el siguiente punto de orden del día, corresponde al **décimo**, referente al análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI **231288300015325**.

Con fecha dieciséis de mayo del dos mil veinticinco, fue presentada una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI que antecede, misma que fue turnada a la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano**, en la cual solicitan lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

4. DESCRIPCIÓN PUNTUAL DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA

Solicitamos la copia de las respuestas otorgadas a la SM 50 (Documentos adjuntos que obran en la llamada Carpeta Roja c/ fecha 29 de Agosto 2024 presentada en la oficina de la Secretaría General el 5 de Sept de 2024 ~~otorgada~~ con asuntos para Desarrollo Urbano signada por los representantes de la Red de Comités Vecinales de las SM 2A, 15, 18, 38, 39, 50 y 36

(sic).”

Este Comité Municipal, mediante oficio MBJ/24/01/02/126/2025, recibió respuesta de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano,, proporcionando la siguiente información:

“...

Al respecto, se remite a esa Unidad de Transparencia, copia simple de la versión pública y versión sin testar del oficio número MBJ/24/01/00640/2025 de fecha 02 de mayo de 2025, emitido por la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo, por el que se emitió respuesta al Comité Vecinal de la supermanzana 50, relacionada a las quejas ciudadanas que se han estado planteando ante esta oficina de la Secretaría Municipal, a través de la Red de Comités Vecinales, así como del propio Secretario General del Ayuntamiento, denuncias que se han venido formulando desde administraciones anteriores y que originó la creación de la conocida “Carpeta roja”, específicamente a la queja vecinal de la supermanzana 50.

Por lo anterior, resulta aplicable lo establecido en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de Quintana Roo, así como el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, derivado a que la información solicitada es EXISTENTE.

...” (sic).

El Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, Sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano respecto a la respuesta de la información requerida con folio SISAI 231288300015325.

Integrantes	Sentido del voto
Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

La **Secretaria Monserrath Milian Galera**, informó al Presidente que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos**, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

<p>Acuerdo ACT/CMT/10/EXT/11/06/2025- 231288300015325</p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, el Ciudadano Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, Presidente del Comité Municipal de Transparencia y Contralor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de los integrantes el acceso parcial a través de versión pública, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II, 129, 137 y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 92, 100, y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes.</p> <p>Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la respuesta de la solicitud presente acuerdo.</p>
---	---

El **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis**, solicitó a la Secretaria, proceder a desahogar el siguiente punto del orden del día.

11.- La **Secretaria Monserrath Milian Galera**, informó que el siguiente punto de orden del día, corresponde al **décimo primero**, referente al análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI **2312883000015425**.

Con fecha dieciséis de mayo del dos mil veinticinco, fue presentada una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI que antecede, misma que fue turnada a la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano**, en la cual solicitan lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

4.- DESCRIPCIÓN PUNTUAL DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA

Solicitamos la copia de las respuestas otorgadas a la Super Manzana 2A (Documento adjuntos en la carpeta Roja / fecha 29 Agosto de 2024 presentado en la oficina de la Secretaria General el 5 de sept. de 2024 signado por los representantes de la Red de Comités Vecinales de las SM. 2A, 15, 18, 30, 39, 50 y 310

I. Este Comité Municipal, mediante oficio **MBJ/24/01/02/127/2025**, recibió respuesta de la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano**, proporcionando la siguiente información:

“... ”

Al respecto, se remite a esa Unidad de Transparencia, copia simple de la versión pública y versión sin testar del oficio número **MBJ/24/01/0203/2025** de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo, por el que se emitió respuesta al Comité Vecinal de la supermanzana 2A, relacionada a las quejas ciudadanas que se han estado planteando ante esta oficina de la Secretaría Municipal, a través de la **Red de Comités Vecinales**, así como del propio **Secretario General del Ayuntamiento**, denuncias que se han venido formulando desde administraciones anteriores y que originó la creación de la conocida **“Carpeta roja”**, específicamente a la queja vecinal de la **supermanzana 2A**.

Por lo anterior, resulta aplicable lo establecido en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de Quintana Roo, así como el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, derivado a que **la información solicitada es EXISTENTE**.

El **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis**, Sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano** respecto a la respuesta de la información requerida con folio SISAI **231288300015425**.

Integrantes	Sentido del voto
Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

La **Secretaria Monsserrath Milian Galera**, informó al Presidente que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos**, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

<p>Acuerdo ACT/CMT/10/EXT/11/06/2025- 231288300015425</p>	<p>proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, el Ciudadano Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, Presidente del Comité Municipal de Transparencia y Contralor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de los integrantes el acceso parcial a través de versión pública, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II, 129, 137 y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de</p>
---	--

	<p>Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 92, 100, y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes.</p> <p>Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la respuesta de la solicitud presente acuerdo.</p>
--	---

El **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis**, solicitó a la Secretaria, proceder a desahogar el siguiente punto del orden del día.

12.- La Secretaria Monserrath Milian Galera, informó que el siguiente punto de orden del día, corresponde al **décimo segundo**, referente al análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI **2312883000014125**.

Con fecha dieciséis de mayo del dos mil veinticinco, fue presentada una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI que antecede, misma que fue turnada a la **Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano Municipal** y a la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano**, en la cual solicitan lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

“

SOLICITO QUE ME SEA PROPORCIONADA COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS QUE SE HAYAN ELABORADO DE LA INSTALACIÓN Y DE LAS REUNIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, CON MOTIVO DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN CANCÚN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ 2022.

ASÍ TAMBIÉN, REQUIERO COPIA CERTIFICADA DEL AVISO PÚBLICO DEL INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN QUE DEBIÓ REALIZAR EL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, CON MOTIVO DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN CANCÚN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ 2022.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ESTÁ PRESIDIDO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL

(SIC).”

MBJ/11/01/03/312/2025, se recibió respuesta del **Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano Municipal**, proporcionando la siguiente información:“...

Con referencia a lo anterior el Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, manifiesta lo siguiente:

En relación a la solicitud de información requerida, hago de su conocimiento que, realizando una búsqueda en la base de datos del Instituto, no se cuenta con la información solicitada, toda vez que el Instituto es el encargado de llevar el acompañamiento técnico del proceso de elaboración del instrumento denominado Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Cancún del Municipio de Benito Juárez 2022, y no le compete llevar a cabo y resguardar la información que se solicita, al no ser la autoridad competente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y el artículo 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

...” (sic).

Esta Unidad de Transparencia, mediante oficio **MBJ/24/01/02/119/2025**, se recibió respuesta de la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano**, proporcionando la siguiente información:

“ ...

Al respecto le informo lo siguiente:

La titular de esta Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, así como el Director General de Desarrollo Urbano, y otras autoridades municipales, fueron emplazadas como autoridades responsables en los Juicios de Amparo que más adelante se relacionan, en cuyos agravios fundamentales entre otros, contravienen el proceso de la formulación y aprobación, así como la participación ciudadana en la Consulta Pública para el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Cancún, Municipio de Benito Juárez 2022.

NO.	EXPEDIENTE JUICIO	JUZGADO EN QUE RADICA	ESTATUS
1	992/2022	Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo.	Sub judice, las autoridades señaladas como responsables, recurrieron la sentencia definitiva.
2	995/2022	Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.	Sub judice, las partes recurrieron la sentencia definitiva, y el tribunal de alzada no ha resuelto el asunto.
3	1014/2022	Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo.	Sub judice, las partes recurrieron la sentencia definitiva, y el tribunal de alzada no ha resuelto el asunto.
4	1059/2022	Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.	Sub judice, las partes recurrieron la sentencia definitiva, y el tribunal de alzada no ha resuelto el asunto.
5	1062/2022	Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo.	Por celebrarse la audiencia constitucional.
6	1089/2022	Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo.	Sub judice, la parte quejosa recurrió sentencia definitiva, y el tribunal de alzada no ha resuelto el asunto.
7	1145/2022	Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo.	Sub judice, la parte quejosa recurrió sentencia definitiva, y el tribunal de alzada no ha resuelto el asunto.
8	373/2024	Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.	Sub judice, la parte quejosa recurrió sentencia definitiva, y el tribunal de alzada no ha resuelto el asunto.

Que para mejor proveer se adjunta al presente oficio, prueba de daño, así como las impresiones de la consulta al SISE Internet¹ del Consejo de la Judicatura Federal (portal

electrónico de consulta de los acuerdos emitidos), por lo que se pueden comprobar el estatus de los citados juicios de garantías.

Por tal motivo, esta autoridad municipal considera que en el presente caso, se encuentra clasificada como **RESERVADA** por encontrarse dentro de un **PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL** ante los Juzgados: Segundo, Tercero, Quinto y Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo del Vigésimo Séptimo de Circuito, en el que esta Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano; por lo que se actualizan los supuestos establecidos en los artículos 134 fracciones IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; 97 fracciones IX del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como los elementos del artículo Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y de Versiones Públicas; esto es así, dado a la substanciación de los Juicios de amparo, con número de expediente: 992/2022, 995/2022, 1014/2022, 1059/2022, 1062/2022, 1089/2022, 1145/2022 y 373/2024, en el que Director General de Desarrollo Urbano, así como esta Secretaría Municipal, fueron emplazados como autoridades responsables en los citados Juicios.

Por lo que, la **divulgación de la documentación solicitada**, consistente en la copia certificada de las actas circunstanciadas que se hayan elaborado en la instalación y de las reuniones de trabajo del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con motivo del proceso de elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo (2022), así como del aviso público del inicio de dicho proceso, **podría afectar el debido proceso y un entorpecimiento en la prosecución de los juicios antes descritos; y como ya se mencionó la documental peticionada se encuentra estrechamente relacionada con los agravios planteados en los juicios**, mismos que a la fecha de emisión de la presente documental **no han concluido**.

Bajo esa primicia, dar a conocer la documentación solicitada, afectaría el estado jurisdiccional de los expedientes de los juicios, afectando incluso la esfera jurídica de las partes.

En razón a lo antes planteado, con fundamento en los artículos 2 fracción IV, 60, 62 fracciones II y X, 121, 122, 123, 125 y 126 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, **se adjunta al presente PRUEBA DE DAÑO, por el cual se somete a consideración del Comité Municipal Transparencia, la confirmación de dicha CLASIFICACIÓN DE RESERVA, para un PERIODO DE DOS AÑOS o hasta el tanto los citados juicios no hayan causado estado.**

El **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis**, Sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la **Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano Municipal y a la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano** respecto a la respuesta de la información requerida con folio SISAI 231288300014125.

Integrantes	Sentido del voto
Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

La **Secretaria Monsserrath Milian Galera**, informó al Presidente que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos**, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

<p>Acuerdo ACT/CMT/10/EXT/11/06/2025- 231288300014125</p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, el Ciudadano Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, Presidente del Comité Municipal de Transparencia y Contralor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de los integrantes <u>la reserva de la información</u>, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II, 134 fracción IX, 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 97 fracción IX y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes.</p> <p><u>Se confirma la clasificación de la información por un periodo de reserva de cinco años, o bien, cuando las causales que dieron origen a la clasificación se extingan.</u></p> <p>Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la respuesta de la solicitud presente acuerdo.</p>
---	---

El **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis**, solicitó a la Secretaria, proceder a desahogar el siguiente punto del orden del día.

13.- La **Secretaria Monsserrath Milian Galera**, informó que el siguiente punto de orden del día, corresponde

al **décimo tercero**, referente al análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI **231288300016925**.

Con fecha tres de junio del dos mil veinticinco, fue presentada una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI que antecede, misma que fue turnada a **Solución Integral de Residuos Sólidos**, en la cual solicitan lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

“

- 1.- Nombre de la (s) Empresa(s) (nombre comercial y nombre de la persona moral) que brinda el servicio de recoja de basura en el Municipio de Benito Juárez
2. Nombre de la (s) Empresa (s)(nombre comercial y nombre de la persona moral) de la empresa que brinda el servicio de disposición final de basura en el municipio de Benito Juárez
- 3.- Monto por tonelada que paga el Municipio de Benito Juárez a la(s) empresa (s) por recoja de basura
- 4.-Monto por tonelada que paga el Municipio de Benito Juárez a la (s) empresa (s) por disposición final de basura.

(SIC).”

Este Comité Municipal, mediante oficio **MBJ/14/01/02/14.13/060-01/2025**, se recibió respuesta de **Solución Integral de Residuos Sólidos**, proporcionando la siguiente información:

“...

1. Nombre de la (s) Empresa(s) (nombre comercial y nombre de la persona moral) que brinda el servicio de recoja de basura en el Municipio de Benito Juárez.

RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.

2. Nombre de la (s) Empresa (s)(nombre comercial y nombre de la persona moral) de la empresa que brinda el servicio de disposición final de basura en el municipio de Benito Juárez

RED AMBIENTAL CIPRES, S.A. DE C.V.

3.- Monto por tonelada que paga el Municipio de Benito Juarez a la(s) empresa (s) por recoja de basura

Reservada, conforme al artículo 134, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en virtud de los siguientes procedimientos legales vigentes:

- Juicios de amparo **67/2021** y **885/2022** ante el Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Quintana Roo.
- Juicios contenciosos administrativos **TJA/QR-SU3-120-2023** y **TJA/QR-SU3-047-2023** ante la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

La divulgación de esta información podría obstaculizar dichos procesos hasta que se emita una resolución por parte de la autoridad competente.

4-Monto por tonelada que paga el Municipio de Benito Juárez a la (s) empresa (s) por disposición final de basura.

La información relativa a la vigencia del contrato y sus convenios modificatorios se encuentra **RESERVADA**, en términos del artículo 134, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, debido a que existen procedimientos legales vigentes:

- juicio de amparo **751/2023-B-3**, ante el Juzgado Quinto de Distrito del Estado de Quintana Roo
- **Procedimiento Administrativo Ambiental PPA/DP/DPPA/0142/2023** iniciado por la Procuraduría de Protección Ambiental

Proporcionar esta información podría obstaculizar dichos procesos hasta que se emita una resolución por parte de la autoridad competente.

**PRUEBA DE DAÑO
SISAI 231288300016925
EXPEDIENTE UVTAIP/ST/158/2025**

En atención a la solicitud de información con Folio **SISAI 231288300016925**, mediante la cual se solicita la entrega de información relacionada con el expediente **UVTAIP/ST/158/2025**, someto a consideración del **Comité Municipal de Transparencia** lo siguiente:

Con base en la solicitud recibida, las preguntas **3 y 4** se consideran de carácter **RESERVADO**, debido a que actualmente se encuentran vigentes los siguientes procedimientos legales: **el juicio de amparo 751/2023-B-3 ante el Juzgado Quinto de Distrito del Estado de Quintana Roo, los juicios de amparo 67/2021 y 885/2022 ante el Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Quintana Roo; los juicios contenciosos TJA/QR-SU3-120-2023 y TJA/QR-SU3-047-2024 ante la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo; así como el Procedimiento Administrativo Ambiental PPA/DP/DPPA/0142/2023, iniciado por la Procuraduría de Protección Ambiental.**

Por tal motivo, la divulgación de información correspondiente a las preguntas señaladas podría obstaculizar la conducción de los procedimientos en curso, cuyo objetivo es dirimir las controversias conforme a derecho. Por lo tanto, este organismo descentralizado se encuentra imposibilitado para proporcionar dicha información hasta que las autoridades competentes emitan las resoluciones definitivas.

Por lo antes mencionado es visible que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo que a letra refiere lo siguiente:

"Artículo 134. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

.[...]

IX.- Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado" (SIC)

*En ese sentido y en términos del artículo 125 de la citada Ley, refiere que en la aplicación de la Prueba de Daño se **deberá justificar que la divulgación de la información representa un riesgo Real, Demostrable e Identificable**; motivo por el cual se manifiesta lo siguiente:*

RIESGO REAL: Se acredita el presente criterio, a razón de que al verse afectado en su regularidad, continuidad, eficiencia, eficacia, permanencia, oportunidad, generalidad y uniformidad, la prestación del servicio público de recolección y transportación de residuos sólidos urbanos en las rutas generales que le corresponden en términos del contrato y título de concesión a la empresa encargada de dicho servicio, **se derivó que en el Municipio de Benito Juárez se decretara una emergencia ambiental** a causa de la acumulación de basura, toda vez que con ello pudiera generarse un daño o deterioro al ecosistema y/o salud de los benitojuarences.

A causa de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Benito Juárez realizó la intervención temporal del servicio realizado por la empresa concesionaria y mediante la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021 se ordenó la contratación inmediata de manera directa o por un tercero que tenga la capacidad técnica, operativa y financiera que garantice la recolección de los residuos que se encuentran acumulados que se generen en el Municipio de Benito Juárez,; situación que derivó en **los juicios de amparo 67/2021 y 885/2022 ante el Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Quintana Roo, y los juicios contenciosos TJA/QR-SU3-120-2023 y TJA/QR-SU3-047-2024 ante la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo,;** y hasta la presente fecha que **NO HAN CAUSADO ESTADO.**

Y que el cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de tratamiento y disposición final de residuos es un asunto de interés general ya que dichos servicios inciden en la salud pública, la calidad del medio ambiente y la imagen urbana. Por lo tanto, la ciudadanía en general tiene el derecho preferente de que las verificaciones que se practiquen a las concesionarias que brindan ese tipo de servicios, se puedan conducir de manera eficaz, exhaustiva y libre de agentes externos que pudieran influir en su debido desarrollo; contrario al interés particular de quien pretenda poseer esa información de manera inmediata, cualquiera que sea el fin.

DEMOSTRABLE: Se cumple el presente criterio derivado de la existencia de los juicios en mención y en consideración a que se trata de un procedimiento de autoridades encargadas de dirimir una controversia entre la autoridad y un particular; y toda vez que hasta la presente fecha no existe una resolución definitiva, es decir **NO HAN CAUSADO ESTADO**, se estaría incumplimiento en las formalidades de los procedimientos; en ese sentido, es visible que proporcionar todo tipo de información pudiera generar un conflicto de intereses, así como un riesgo o un perjuicio a las partes que intervienen y/o son partes del proceso.

IDENTIFICABLE. Se acredita el presente criterio, dado que al difundir la información solicitada se estaría transgrediendo lo estipulado en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los cuales consagran el **PRINCIPIO DE CERTEZA JURIDICA** de todos los actos emitidos por cualquier autoridad; por otra parte en apego al principio de proporcionalidad la divulgación supera el **INTERES PÚBLICO GENERAL** a comparación del **INTERES PARTICULAR** de conocer información

considerada de carácter **RESERVADO**, toda vez que se encuentran relacionados el **juicio de amparo 751/2023-B-3 ante el Juzgado Quinto de Distrito del Estado de Quintana Roo**, los juicios de amparo **67/2021 y 885/2022 ante el Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Quintana Roo**; los juicios contenciosos **TJA/QR-SU3-120-2023 y TJA/QR-SU3-047-2024 ante la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo**; así como el Procedimiento Administrativo Ambiental **PPA/DP/DPPA/0142/2023**, iniciado por la Procuraduría de Protección Ambiental; pudiendo generar un beneficio o un perjuicio a cualquiera de las partes que en él interviene, situación que podría ocasionar que el servicio público de recolección y transportación de residuos sólidos urbanos se vea nuevamente obstaculizado, situación que afectaría directamente a la población del Municipio de Benito Juárez puesto que al verse interrumpido dicho servicio, pudiera generarse reiteradamente una emergencia sanitaria.

De lo anterior se desprende que es de mayor importancia que la información solicitada este catalogada como **RESERVADA** hasta en tanto las autoridades competentes en el momento procesal oportuno dicten la Resolución que haya lugar; y con el único objetivo que sigue garantizando el derecho de los benitojuarences de contar con los servicios públicos.

Es por todo lo manifestado anteriormente tengo a bien solicitarse al Comité municipal de Transparencia sea confirmada la **RESERVA** de la información concerniente.

“(SIC)”

El Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, Sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la **Solución Integral de Residuos Sólidos** respecto a la respuesta de la información requerida con folio SISAI 231288300016925 .

Integrantes	Sentido del voto
Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

La **Secretaria Monsserrath Milian Galera**, informó al Presidente que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos**, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

<p style="text-align: center;">Acuerdo ACT/CMT/10/EXT/11/06/2025- 231288300016925</p>	<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, el Ciudadano Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, Presidente del Comité Municipal de Transparencia y Contralor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de los integrantes <u>la reserva de la información</u>, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II, 134 fracción IX, 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 97 fracción IX y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes.</p> <p><u>Se confirma la clasificación de la información por un periodo de reserva de cinco años, o bien, cuando las causales que dieron origen a la clasificación se extingan.</u></p> <p>Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la respuesta de la solicitud presente acuerdo.</p>
--	--

El **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis**, solicitó a la Secretaria, proceder a desahogar el siguiente punto del orden del día.

14.- El siguiente punto del orden del día, es el número **decimo cuarto**, referente a la discusión y, en su caso, aprobación de la de la propuesta respecto a la ampliación de término de respuesta de la solicitud de información con folio SISAI **231288300016725**.

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con **FOLIO SISAI** que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/156/2025**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

“

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos solicito informe quien suscribió el oficio MBJ/18/12/09/2034/2025 y de igual manera solicito se me expida la versión publica del oficio con nomenclatura MBJ/18/12/09/2034/2025 misma que tiene en su poder el H. Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez.
Por medio del presente escrito, y con fundamento en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito respetuosamente solicitar que se me expida la versión pública del oficio identificado con la nomenclatura MBJ/18/12/09/2034/2025, mismo que, según consta, obra en poder del H. Ayuntamiento de Benito Juárez.
Agradezco de antemano la atención prestada a la presente solicitud, quedando atento a cualquier requerimiento adicional para su debido trámite.

(SIC).”

Secretaria General, a través del oficio **MBJ/18/01/1237/2025**, informa que requiere mayor tiempo para proporcionar de forma precisa la información solicitada, lo anterior a efecto de realizar un búsqueda exhaustiva en sus archivos y base de datos de la Secretaría y sus unidades administrativas, lo que implica que se requiere de más tiempo para poder ser recaba, toda vez que el tiempo otorgado por la Ley resulta insuficiente para atender a cabalidad y con la precisión requerida por el ciudadano, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en conjunto con los artículos 116 y 117 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Presidente, Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis - Someto a votación de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia, la propuesta de la **Secretaria General**, respecto a la ampliación de término de respuesta a la solicitud de información con folio SISAI **231288300016725**.

Integrantes	Sentido del voto
Presidente, Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

Secretaria, Monsserrath Milian Galera. - Le informo presidente que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos**, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

<p>Acuerdo ACT/CMT/04/EXT/11/03/2025 231288300016725</p>	<p>Con fundamento en los artículos 61, 62 fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 116 y 117 fracción III del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, este Comité Municipal de Transparencia confirma por unanimidad de votos la ampliación de plazo de respuesta por un término de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que fenece el primer plazo para dar respuesta a la solicitud con folio SISAI 231288300016725</p> <p>Presidente, Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis. - solicitó a la Secretaria, Monsserrath Milian Galera proceda con prontitud a realizar las gestiones necesarias para cumplir con el presente acuerdo en el momento oportuno.</p>
---	---

Presidente, Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis. - secretaria, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

15.- El siguiente punto del orden del día, es el número **décimo quinto**, referente a la discusión y, en su caso, aprobación de la de la propuesta respecto a la ampliación de término de respuesta de la solicitud de información con folio SISAI **231288300016825**.

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con **FOLIO SISAI** que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/157/2025**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

“

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos solicito informe quien suscribió el oficio MBJ/18/12/09/2034/2025 y de igual manera solicito se me expida la versión pública del oficio con nomenclatura MBJ/18/12/09/2034/2025 misma que tiene en su poder el H. Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez.
Por medio del presente escrito, y con fundamento en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito respetuosamente solicitar que se me expida la versión pública del oficio identificado con la nomenclatura MBJ/18/12/09/2034/2025, mismo que, según consta, obra en poder del H. Ayuntamiento de Benito Juárez.
Agradezco de antemano la atención prestada a la presente solicitud, quedando atento a cualquier requerimiento adicional para su debido trámite.

(SIC).”

Secretaria General, a través del oficio **MBJ/18/01/1236/2025**, informa que requiere mayor tiempo para proporcionar de forma precisa la información solicitada, lo anterior a efecto de realizar un búsqueda exhaustiva en sus archivos y base de datos de la Secretaría y sus unidades administrativas, lo que implica que se requiere de más tiempo para poder ser recaba, toda vez que el tiempo otorgado por la Ley resulta insuficiente para atender a cabalidad y con la precisión requerida por el ciudadano, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en conjunto con los artículos 116 y 117 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Presidente, Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis - Someto a votación de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia, la propuesta de la **Secretaria General**, respecto a la ampliación de término de respuesta a la solicitud de información con folio SISAI **231288300016825**.

Integrantes	Sentido del voto
Presidente, Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Secretaria, Monserrath Milian Galera. - Le informo presidente que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos**, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

Acuerdo	Con fundamento en los artículos 61, 62 fracción II y 154 de la Ley de
----------------	---

ACT/CMT/04/EXT/11/03/2025 231288300016825	<p>Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 116 y 117 fracción III del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, este Comité Municipal de Transparencia confirma por unanimidad de votos la ampliación de plazo de respuesta por un término de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que fenece el primer plazo para dar respuesta a la solicitud con folio SISAI 231288300016825</p> <p>Presidente, Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis. - solicitó a la Secretaría, Monserrath Milian Galera proceda con prontitud a realizar las gestiones necesarias para cumplir con el presente acuerdo en el momento oportuno.</p>
--	--

Presidente, Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis. - secretaria, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

16.- El siguiente punto del orden del día, es el número **décimo sexto**, referente a la discusión y, en su caso, aprobación de la de la propuesta respecto a la ampliación de término de respuesta de la solicitud de información con folio SISAI **231288300017125**.

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con **FOLIO SISAI** que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/160/2025.**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

“

"Con fundamento en el artículo 122 de la ley General de transparencia y acceso a la información pública, solicito se me de respuesta a este mismo correo electrónico de la siguiente información:

1- SOLICITO LA INFORMACION DE TODOS LOS CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2024 CON LOS NOMBRES DE LAS EMPRESAS

2- SOLICITO LOS NOMBRES DE LAS EMPRESAS O CONTRATISTAS QUE RECIBIERON OBRA EN EL EJERCICIO FISCAL 2024

3- SOLICITO LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS VEHICULOS, COMPUTADORAS, COMPRA DE TENIS Y MOCHILAS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

ACLARO, LA INFORMACION DE LOS NOMBRE DE LAS EMPRESAS SON PUBLICAS Y ES UN DELITO TESTAR LA INFORMACION ASI COMO NEGAR LA INFORMACION PUBLICA

EN LA PNT NINGUNA OBRA PUBLICA HAN TRASPARENTADO HECHOS QUE HEMOS DENUNCIADO POR ESO REALIZAMOS LA SOLICITUD DE LA INFORMACION

AREA DE RECURSOS MATERIALES, AREA DE OBRAS PUBLICAS, AREA DE LICITACIONES O AL AREA QUE LE CORRESPONDA TENER DICHA INFORMACION

(SIC).”

Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios,, a través del oficio **MBJ/22/01/02/095/2025**, informa

que requiere mayor tiempo para proporcionar de forma precisa la información solicitada, lo anterior a efecto de realizar un búsqueda exhaustiva en sus archivos y base de datos de la Secretaría y sus unidades administrativas, lo que implica que se requiere de más tiempo para poder ser recaba, toda vez que el tiempo otorgado por la Ley resulta insuficiente para atender a cabalidad y con la precisión requerida por el ciudadano, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en conjunto con los artículos 116 y 117 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Presidente, Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis - Someto a votación de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia, la propuesta de la **Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios**, respecto a la ampliación de término de respuesta a la solicitud de información con folio SISAI **231288300017125**.

Integrantes	Sentido del voto
Presidente, Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

Secretaria, Monserrath Milian Galera. - Le informo presidente que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos**, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

<p>Acuerdo ACT/CMT/04/EXT/11/03/2025 231288300017125</p>	<p>Con fundamento en los artículos 61, 62 fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 116 y 117 fracción III del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, este Comité Municipal de Transparencia confirma por unanimidad de votos la ampliación de plazo de respuesta por un término de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que fenece el primer plazo para dar respuesta a la solicitud con folio SISAI 231288300017125</p> <p>Presidente, Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis. - solicitó a la Secretaria, Monserrath Milian Galera proceda con prontitud a realizar las gestiones necesarias para cumplir con el presente acuerdo en el momento oportuno.</p>
---	--

Presidente, Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis. - secretaria, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

17.- Se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso validación de las altas y bajas de los siguientes correos electrónicos:

RELACIÓN DE CORREOS COLECTRONICOS PARA SOMETER A COMITÉ ALTAS			
UNIDAD ADMINISTRATIVA	AREAS	CORREO ELECTRONICO NUEVO	NUMERO DE OFICIO MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA VALIDACIÓN
Secretaría Municipal de Bienestar	Secretaría Municipal de Bienestar	secretariamunicipalbienestarbaj@gmail.com	MBJ/PM/SMDSE/795/2024
	Dirección Jurídica	direccionjuridica.smdb.mbj@gmail.com	
	Coordinación Administrativa	ca.smbienestar@gmail.com	
		rh.secmpalbien@gmail.com	
	Coordinación de Operaciones y Logística	col.smbienestar@gmail.com	
Coordinación de Planeación y Evaluación	planeacion.sec.mpal.bienestarbaj@gmail.com		
Dirección de la Coordinación del Registro Civil		curpofi01cancun@gmail.com	DRC/2578/2024
Dirección General de Desarrollo Económico	Dirección de Economía Social	direcciondeeconomiasocialbj@gmail.com	MBJ/PM/SMB/DGDE/147/2024
	Dirección de Fomento y Competitividad Empresarial	fomentoempresarial24@gmail.com	
	Dirección del Servicio Municipal de Vinculación Laboral	direccionvinculacionlaboralmbj@gmail.com	
Dirección de Atención Ciudadana		bj.aciudadana@gmail.com	MBJ/01/03/03/018/2025
Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación		bjventanillaunica@gmail.com	MBJ/10/01/03/0205/2025

RELACIÓN DE CORREOS COLECTRONICOS PARA SOMETER A COMITÉ BAJAS			
UNIDAD ADMINISTRATIVA	AREAS	CORREO ELECTRONICO BAJA	NUMERO DE OFICIO MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA BAJA
Secretaría Municipal de Bienestar	Secretaría Municipal de Bienestar	desarrollosocialyeconomico6@gmail.com	MBJ/PM/SMDSE/795/2024
	Dirección Jurídica	unidadjuridicasmdsye@gmail.com	
	Coordinación Administrativa	ca.smdse@gmail.com	
		smdse.ca@gmail.com	
	Coordinación de Operaciones y Logística	smdse.cancun@gmail.com	
Coordinación de Planeación y Evaluación	seguimientotec.smdse@gmail.com		
Dirección General de Desarrollo Económico	Dirección de Fomento al Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Forestal	DFDAPyF@gmail.com	MBJ/PM/SMB/DGDE/147/2024
	Dirección de Fomento a las Microempresas y al Desarrollo Rural	fomentoamicropresascancun@gmail.com	
	Dirección del Servicio Municipal de Empleo y Capacitación	direccionmunicipaldeempleobj@gmail.com	
	Dirección de Fomento al Desarrollo de la Industria, Comercio y Servicios	dir.industria.comercioyservicio@gmail.com	

Presidente, Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis - Someto a votación de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia, las altas y bajas de los correos electrónicos antes mencionados.

Integrantes	Sentido del voto
Presidente, Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

Secretaria, Monsserrath Milian Galera. - Le informo presidente que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

Acuerdo ACT/CMT/04/EXT/11/03/2025.02	Conforme al acuerdo ACT/CMT/08/EXT/02/05/2025.02 Se aprueba por unanimidad de votos el alta y baja de los correos electrónicos.
---	---

18.- La **Secretaria Monserrath Milian Galera**, informó que, como punto **décimo octavo** del orden del día, se procedió a la lectura del acta de la presente Sesión Extraordinaria del Comité. Por lo cual, sus integrantes se pronunciaron en los siguientes términos:

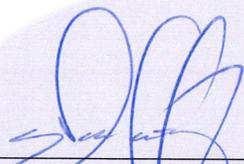
Integrantes	Sentido del voto
Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monserrath Milian Galera	A favor

La **Secretaria Monserrath Milian Galera**, informó al Presidente que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos**, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

Acuerdo ACT/CMT/10/EXT/11/06/2025.03	Se aprueba por unanimidad de votos el acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Transparencia 2024-2027 de fecha once de junio de dos mil veinticinco.
---	--

El **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis** solicitó a la Secretaria, proceder a desahogar el siguiente punto del orden del día.

19.- La **Secretaria Monserrath Milian Galera** informó que el siguiente punto **el décimo noveno** y último punto del orden del día, la clausura de la **DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité Municipal de Transparencia 2024-2027, siendo las trece horas con treinta minutos del día 11 de junio de dos mil veinticinco. Procédase a la firma de todos los que en ella participaron.



Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis
 Contraloría Municipal.

La presente hoja de firmas forma parte de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Transparencia 2024-2027, de Benito Juárez, Quintana Roo

Monserrath Milian Galera.
Dirección General de la Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales.
Secretaría Ejecutiva.

Miguel Ángel Zenteno Cortés
Sindicatura Municipal
Vocal.

Pablo Gutiérrez Fernández
Secretaría General del H. Ayuntamiento
Vocal.

Patricio de la Peña Ruiz de Chávez
Secretaría Técnica de la Presidencia
Municipal
Vocal.